

INSTRUMENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO DE CIUDADES INTERMEDIAS TURÍSTICAS: EL CASO DE LA ECOTASA EN BARILOCHE

Mariana Dondo*

H. Martín Civitaresi**

Universidad Nacional de Río Negro,
CETES.
Argentina.

CONTACTO

- *  0000-0001-7921-8579
 mdbuhler@unrn.edu.ar
- **  0000-0001-6375-1678
 hcivitaresi@unrn.edu.ar

Cita recomendada

Dondo, M., y Civitaresi, H. M. (2025). Instrumentos para el financiamiento del desarrollo urbano de ciudades intermedias turísticas: el caso de la ecotasa en Bariloche. *Realidad, Tendencias y Desafíos en Turismo*, 23(2) 81-92.

ARK CAICYT: <https://id.caicyt.gov.ar/ark/s25456199/vv2rtomso>

Recibido: 06/03/2025.

Aceptado: 09/10/2025.

RESUMEN

El turismo aporta de manera indiscutible a la creación de riqueza y empleo de las ciudades turísticas, pero también puede generar algunos impactos negativos, como costos ambientales o congestión, al superar la capacidad de carga, y una mayor presión sobre la necesidad de infraestructura, equipamiento y oferta de servicios básicos. En el caso de Bariloche, una de las principales ciudades turísticas de Argentina, estas presiones se dan en un contexto en el que el gobierno local dispone de escasos recursos para financiar el funcionamiento y la construcción de la ciudad.

Atendiendo a ello, en 2017 se implementó en la ciudad la Ecotasa para retribuir los servicios y equipamiento turístico en concepto de conservación patrimonial, mejoramiento y protección de los sitios y paseos turísticos. Desde su implementación, el instrumento fue cuestionado y, recientemente, declarada su inconstitucionalidad.

En este artículo se realiza un análisis del diseño y la implementación de la Ecotasa en Bariloche y de los principales argumentos en el debate, respondiendo a las siguientes preguntas: ¿cómo está diseñada? ¿Cómo se gestiona? ¿Cuál es su incidencia en el gasto de los turistas? ¿Cómo se distribuyen las cargas? ¿Cuántos recursos aporta al municipio? ¿Impactó su implementación en la competitividad del destino? Finalmente, se presentan propuestas para el rediseño del instrumento, sugiriendo su implementación.

PALABRAS CLAVE

ecotasa - gobierno local- desarrollo local- turismo.



INSTRUMENTS FOR FINANCING URBAN DEVELOPMENT IN INTERMEDIATE TOURIST CITIES: THE CASE OF THE ECOTASA IN BARILOCHE

Mariana Dondo*

H. Martín Civitaresi**

National University of Río Negro, CIETES.
Argentina.

CONTACT

- *  0000-0001-7921-8579
 mdbuhler@unrn.edu.ar
- **  0000-0001-6375-1678
 hcivitaresi@unrn.edu.ar

Recommended citation

Dondo, M., y Civitaresi, H. M. (2025): Instrumentos para el financiamiento del desarrollo urbano de ciudades intermedias turísticas: el caso de la ecotasa en Bariloche. *Realidad, Tendencias y Desafíos en Turismo*, 23(2) 81-92.

ARK CAICYT: <https://id.caicyt.gov.ar/ark/s25456199/vv2tomso>

Received: 06/03/2025.

Accepted: 09/10/2025.

ABSTRACT

Tourism unquestionably contributes to the creation of wealth and employment in tourist cities, but it can also generate some negative impacts, such as environmental costs or congestion, by exceeding the carrying capacity, and greater pressure on the need for infrastructure, equipment and the provision of basic services. In the case of Bariloche, one of the main tourist cities in Argentina, these pressures occur in a context in which the local government has scarce resources to finance the operation and construction of the city.

In response to this, in 2017 the Ecotasa was implemented in the city to pay for tourist services and equipment in the concept of heritage conservation, improvement and protection of tourist sites and attractions. Since its implementation, the instrument has been questioned and, recently, declared unconstitutional.

This article analyses the design and implementation of the Ecotasa in Bariloche and of the main arguments in the debate, answering the following questions: how is it designed? How is it managed? What is its impact on tourist spending? How are the costs distributed? How much resources does it provide to the municipality? Did its implementation impact the competitiveness of the destination? Finally, we present proposals for the redesign of the instrument, suggesting its implementation.

KEYWORDS

ecotasa-local government-local development-tourism.

INTRODUCCIÓN

El turismo aporta de manera indiscutible a la creación de riqueza y empleo de las ciudades turísticas. Sin embargo, también puede generar algunos impactos negativos, por ejemplo, costos ambientales o congestión, al superar la capacidad de carga, y una mayor presión sobre la necesidad de infraestructura y oferta de servicios básicos. Los gobiernos de las ciudades turísticas enfrentan, por eso, grandes desafíos para construir la ciudad y para financiar su funcionamiento, para lograr que el turismo aporte de manera sustentable, ambiental y socialmente, al desarrollo territorial integral local (Altschuler, 2006). En escenarios como Argentina, donde los gobiernos locales tienen limitados grados de autonomía para asumir sus funciones, sus capacidades técnicas, financieras, administrativas e institucionales son puestas en tensión para lograr un buen desempeño en su rol clave como promotores del desarrollo (Cravacuore, 2016; Flores et al., 2018).

El objetivo de este trabajo analiza una de las iniciativas para el fortalecimiento de la autonomía financiera de los gobiernos locales, concretamente, la instrumentación de la Ecotasa en Bariloche, ciudad intermedia turística en la Norpatagonia Andina. Esta es una contraprestación que la Municipalidad exige a los turistas que pernoctan en Bariloche por los servicios y el equipamiento turístico y que, recientemente, luego de más de 6 años de proceso de judicialización, ha sido declarada inconstitucional. En este trabajo se analizan el diseño y la implementación de la Ecotasa en Bariloche y se debaten los argumentos que se plantearon en el conflicto desde su aplicación.

BARILOCHE: CIUDAD INTERMEDIA TURÍSTICA

La ciudad de Bariloche está ubicada en el sur-oeste de la provincia de Río Negro, al pie de la Cordillera de Los Andes, dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi. Su ejido urbano, de una extensión de 27 mil ha., es el más poblado de la provincia, con 135.755 residentes (Censo Nacional 2022, INDEC)⁽¹⁾. Por su grado de centralidad y la gran oferta de servicios y prestaciones públicas y privadas, Bariloche es considerada una ciudad intermedia (Civitaresi y Colino, 2019).

Actualmente, la ciudad y su entorno son considerados el tercer destino turístico del país, con un arribo de turistas que, desde el año 2022 supera el millón anual y con una recepción de turismo extranjero creciente (alcanzó el 23% en 2023)⁽²⁾. Bariloche cuenta con el centro de esquí más importante de la región, pero también con una diversa oferta de actividades al aire libre, gastronomía de alta calidad y una industria chocolatera reconocida por sus visitantes. Mackinlay et al. (2019)

(1) <https://censo.gob.ar/index.php/gobiernos-locales/>

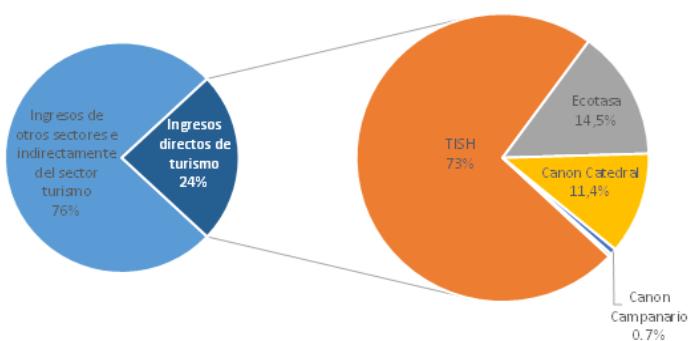
(2) Datos abiertos Municipalidad de Bariloche (MSCB).



estiman que, en 2019, el sector turístico representaba el 27% de la estructura económica local y cubría, de manera directa e indirecta, cerca del 40% del empleo privado.

La actividad turística genera ingresos y rentas en base a las cuales el Estado, en todos sus niveles de gobierno, recauda a través de sus distintos instrumentos. En Bariloche, las tasas, derechos y cánones que aplican directamente al turismo aportaron el 24% de la recaudación total de 2023 (Figura 1). La Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene (TISH) aplicada sobre establecimientos directamente vinculados al turismo aportó tres cuartas partes de estos recursos, la ecotasa el 14,5% y el resto, fue aportado mayormente por los cánones al Cerro Catedral y Cerro Campanario.

Figura 1. Aporte de cada instrumento a la recaudación en base a la actividad turística. Bariloche, año 2023



Fuente: elaboración propia sobre la base de datos de la MSCB.

Considerando el importante aporte de recursos que hacía la Ecotasa, en el apartado siguiente se describe el instrumento y los principales argumentos que se emplearon en el debate previo a su reciente anulación.

ECOTASA, SUS CLAROSCUROS

La Ecotasa era una contraprestación que la Municipalidad de Bariloche (MSCB) exigía a los turistas que pernoctaban en la ciudad por la prestación de servicios turísticos, de protección y mejoramiento de infraestructura turística, garantizando un turismo sustentable desde el punto de vista social, ambiental y económico (Ordenanza fiscal 2374-CM-12, modificada por la ordenanza 2809-CM-2016, reglamentada por Resolución 565-I-2017).

Los montos de la ecotasa variaban en función de la categoría del establecimiento (a mayo de 2024, entre \$79 por noche en el caso de campings y refugios y \$1027 por noche en hoteles de 5 estrellas) y se cobraba por un máximo de 3 noches por semana. Algunos turistas estaban exentos: menores a 14 años, personas con discapacidad y deportistas federados. Los jubilados que viajaban como parte de un grupo, pagaban un monto equivalente al del hotel de 1 estrella. Los valores se actualizaban trimestralmente y eran un 50% menores en temporada baja.

La recaudación, que en 2023 explicó el 3,5% de los ingresos corrientes propios municipales, se asignaba a un fondo específico para financiar obras y equipamiento turístico, manejado por una Comisión Especial integrada por los secretarios de Turismo, Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, un representante del Concejo Municipal, otro de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Bariloche y uno de la Cámara de Turismo.

Con algunas diferencias en su diseño, muchas ciudades del mundo vienen implementando instrumentos similares desde 2002 (Figuras 2 y 3). Los instrumentos pueden ser tasas (ecotasa, tasa turística, de ocupación hotelera, de salida), derecho al uso urbano o impuestos (city tax, cultural, de sostenibilidad). El monto suele ser establecido o bien como un monto fijo según el tipo de establecimiento o como una proporción del valor del pernocte y es habitual encontrar que varíe según la temporada, que se cobre por una cantidad de noches limitada y que haya contribuyentes exentos o a quienes aplique un monto reducido (menores de edad, jubilados, personas con discapacidad, deportistas, turistas de la región/provincia). El agente de percepción suele ser el alojamiento. Finalmente, la recaudación suele asignarse a un fin específico como la inversión en equipamiento turístico, la promoción turística, el cuidado ambiental, preservación cultural, entre otros.

Figura 2. Instrumentos similares a la ecotasa, implementados en ciudades latinoamericanas y de otros continentes

| | Alemania (Frankfurt) | Alemania (Berlín) | Italia | Austria | Bélgica | España (Baleares) | España (Cataluña) | España (Madrid) | España (Valencia) | España (Sevilla) |
|----------------|--|-------------------|----------------------|--------------------------|------------------------------|---|--|---|---|------------------------------|
| Monto | Fijo | % | Fijo | % | Fijo | Fijo | Fijo (e por temporada) | Fijo | Fijo | Fijo (hoteles) /% (alquiler) |
| S/ categoría | Si | | Si | | Si | Si | Si | Si | | Si |
| Fin específico | Turístico | Turístico | Turístico | Turístico | Ambiental | | Turístico | | | |
| Agente | | | | | | Alojamiento | | | | |
| Particularidad | | | Cantidad máx. noches | Varía según el municipio | Impuesto | Cant. máx. noches incluye cruceros. Eventos <16 años. Liquidación al gob. local c/6 meses | Eventos: <16 años, personas con discapacidad tratamiento médico o conferencistas | Eventos: <18 años, viajantes por trabajo, con discapacidad o con tratamiento médico | Eventos: albergues juveniles y campamentos. Liquidación mensual al gobierno local | |
| | Francia (París) | Francia (otras) | Istánia | Países Bajos | Portugal | Suiza | Brasil | Ecuador | México | |
| Monto | | Fijo | | % | Fijo | Fijo | Fijo | Fijo | % | |
| S/ categoría | Si | Si | | | Si | | | | | |
| Fin específico | Turístico | Turístico | Ambiental | Turístico | Turístico | Turístico | Turístico | Turístico | Turístico | |
| Particularidad | Valor > si hab. cuesta más que 200 euros | | A nivel nacional | | Tasa única Cant. máx. noches | | Pago optativo | | A nivel nacional | |

Fuente: elaboración propia



Figura 3. Instrumentos similares a la ecotasa, implementados en ciudades argentinas

| | Puerto Iguazú (MISIONES) | CABA | Las Grutas / SA (RN) | Embarcadero Calamuchita (COR) | El Durazno - Yacanto, (COR) |
|----------------|---|--|---|--|--|
| Nombre | Tasa Eco turística municipal | Derecho de uso urbano | | Tasa contributiva Embalse | Ecotasa |
| Diseño | Se abona por 2 noches de pernoche (valor noche + un litro de combustible de > octanaje). | Desde 2020, lo pagan turistas extranjeros, por noche, por persona > 2 años, como aporte especial por el derecho de uso y goce del espacio público. Representa menos del 3% del gasto promedio del turista extranjero. | Monto varía según tipo de alojamiento, se paga por máximo de 3 noches. | Monto por vehículo fines de semana en el balneario. | Monto por vehículo, varía si es moto, auto o transporte mayor. |
| Gestión | Hoteles son agentes de retención y rinden una vez por semana. También hay una casilla en el acceso a la ciudad con cobro por QR. | Agentes de percepción: establecimientos hoteleros o titulares de inmuebles de alquiler temporario. Liquidación es mensual o bimensual, dependiendo el tipo de alojamiento. | Agentes de percepción: hoteles en momento de ingreso de viajeros (OR, efectivo, débito o crédito). Si viajeros se niegan, hoteleros pueden llamar al municipio. | | El cobro realizado por agentes municipales en el lugar |
| Fin específico | Financiar acciones de cuidado medioambiental | Financiamiento del Ente Público No Estatal Visit Basalt mixto de Promoción turística | | Impacto ambiental. Desestimular uso de vehículos en zonas costeras | |
| Particularidad | Si turista no quiere pagarla, el hotel lo deja asentado con DNI o paciente. Eventos niños menores de 12 años, personas con discapacidad, viajes que son resultado de programas sociales, residentes de Puerto Iguazú y Andristro. | Monto depende del alojamiento (TC oficial vendedor BNA del día hábil anterior a la finalización de estadía): Hoteles 3*: 0.5 usd; 4*: 1 usd; 5*: 1.5 usd; Hoteles Boutique 1 usd; Apart-hoteles: 0.5 usd; Alquileres temporarios: 0.75 usd; Cruceros 1 usd | Exentos <14 años, <18 años que concurren a eventos deportivos organizados por el Estado, personas con discapacidad. Jubilados tarifa mínima | Servicio de baños guarras, asadores, limpieza, recolección de residuos y atención al turista | Servicios de guardavidas, limpieza y mantenimiento de costas de ríos, inspecciones de tránsito y baños públicos, emergencias médicas |

Fuente: elaborado en base a páginas oficiales de los municipios.

Desde el año 2016 en que se sancionó la ordenanza que la aprobó, la ecotasa generó conflictos, que llevaron a la declaración de su inconstitucionalidad en 2024. En 2017, por un lado, la Asociación empresaria hotelera gastronómica de Bariloche presentó un amparo ante la justicia provincial (STJRN). Este amparo fue rechazado, planteando la falta de legitimación activa de los actores (los sujetos pasivos son los turistas que pernoctan y no los hoteleros) y que la carga fiscal que implicaba la ecotasa no era susceptible de afectar el normal funcionamiento de las empresas hoteleras. La Asociación, como respuesta, presentó un recurso de queja y pedido de inconstitucionalidad de la tasa que, en 2019, fue también rechazado. Por otro lado, el entonces presidente M. Macri presentó una demanda ante la Corte Suprema contra la Provincia de Río Negro y la MSCB para declarar su inconstitucionalidad. Pidió que cesara su aplicación, bajo apercibimiento de restringir fondos coparticipables. Ese proceso estuvo judicializado hasta julio de 2024, cuando la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de la Ecotasa (el STJRN emitió su pronunciamiento de inconstitucionalidad en febrero de 2025).

Los argumentos que se plantearon a lo largo de todos estos años de conflicto pueden sintetizarse en 3 ejes, que se desarrollan a continuación.

¿Se trata de una medida inconstitucional?

Quienes plantean que la tasa es inconstitucional, lo hacen en base a dos argumentos. En primer lugar, indican que la Ecotasa es un impuesto encubierto y que los municipios no pueden establecer impuestos. Las tasas, a diferencia de los impuestos, deberían identificar claramente qué servicio remuneran y su monto debería asociarse al costo de su prestación. En este caso, no identifican la prestación de un servicio público concreto e individualizado con el que se corresponda el cobro de la tasa.

Además, plantean que los tributos que buscan corregir el daño ambiental, suelen tener el objetivo de incentivar cambios de comportamiento (por ejemplo, contaminar menos), en lugar de un objetivo estrictamente recaudatorio, como tiene esta ecotasa. Ellos sostienen que la tasa busca recaudar para financiar infraestructura y equipamiento de la ciudad, que es debatible que la financien los turistas en lugar de los residentes, porque benefician a toda la comunidad y a los turistas que pasan el día sin pernoctar. Además, plantean, carece de fundamento que se cobre por 3 noches como máximo, ya que la justificación para implementarla es la degradación del ambiente por la actividad turística, que no se limita a 3 noches por persona. En segundo lugar, plantean que existe doble imposición, ya que grava la prestación de servicios hoteleros en idéntico sentido a lo establecido en el Impuesto al Valor Agregado del nivel nacional.

Por el contrario, quienes sostienen que la implementación de la ecotasa no es constitucional, indican que la normativa nacional y provincial reconoce la autonomía municipal para crear tributos siempre que no graven hechos imponibles ya gravados por otros niveles de gobierno. Por lo tanto, Bariloche podría incluso establecer impuestos, y la ecotasa fue sancionada siguiendo los procedimientos legales y por los órganos competentes.

Además, indican que la ecotasa remunera el costo adicional de la provisión de servicios municipales generado por la afluencia turística: por un lado, por la mayor demanda de servicios urbanos en los momentos de mayor recepción de turistas (recolección y disposición de residuos, suministro de alumbrado público, mantenimiento de riego, limpieza de calles, plazas, etc.). Por otro lado, por los servicios de mantenimiento y conservación del ambiente natural y de las instalaciones que sostienen una convivencia armoniosa entre el patrimonio natural y la infraestructura turística de la ciudad.

Respecto de la doble imposición, aclaran que no se verifica, ya que la base imponible se encuentra directamente vinculada a los servicios efectivamente prestados a los turistas obligados al pago y lo que se grava no es la utilización de servicios hoteleros gravados por el IVA.

¿Disminuye la competitividad del sector turismo barilochense?

El segundo argumento en el conflicto propone que la ecotasa aumenta el costo de pernocte, por lo cual afectaría la competitividad de la ciudad frente a otros destinos. Esta tasa sería una medida contradictoria con las políticas turísticas de los gobiernos provincial y nacional, que buscan bajar los costos locales, por ejemplo, con la devolución de IVA a turistas extranjeros.

En la práctica, sin embargo, se encuentra que la ecotasa tiene una bajísima incidencia en el gasto del turista: implica solamente un 1,1% del gasto diario

del turista en la ciudad y equivale al 1,3% del costo de alojamiento⁽³⁾. Su diseño, además, busca no impactar en la competitividad, por ejemplo, con la reducción del cobro en temporada baja y con el monto variable según la capacidad contributiva del turista.

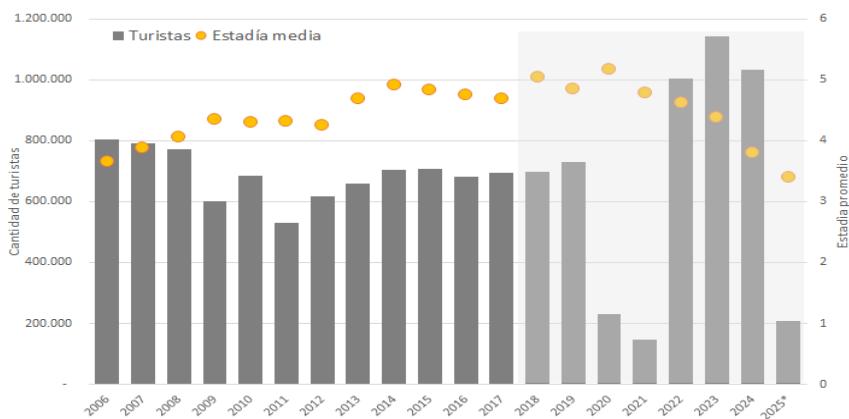
Finalmente, se sugiere que, al tener fondos para financiar mejores servicios y equipamiento el municipio puede, contrariamente a lo planteado, aumentar la competitividad a través de una mayor satisfacción del turista y atractivos del destino.

Los datos muestran que la implementación de la Ecotasa desde 2017 no afectó negativamente la cantidad de turistas, la estadía media (Figura 4) ni la satisfacción de los turistas con el alojamiento (entre 2016 y 2022, el porcentaje de turistas satisfechos o muy satisfechos con el alojamiento pasó de 98.4% a 99.7%⁽⁴⁾).

Hoteles como agentes de recaudación

Finalmente, se destaca que gran parte del rechazo de los hoteleros a la medida provino de que serían sujetos de recaudación y rendición, aumentando sus responsabilidades y costos administrativos. Ellos tenían la obligación de cobrar al turista al ingresar al establecimiento, generar declaraciones juradas, cumplir con regímenes de información, ingresar el importe correspondiente y soportar multas en caso de incumplimientos.

Figura 4. cantidad de turistas y estadía media. Bariloche 2006 a 2023.



Fuente: elaborado en base a estadísticas turísticas de MSCB.

(3) 1) El gasto promedio por día por pasajero durante invierno de 2019 fue de \$4.700 y la ecotasa por noche en un alojamiento de 3 estrellas era en ese momento de \$50. 2) Una habitación doble en abril de 2024 en hotel 3 estrellas salía en promedio \$75.579, mientras el valor de la Ecotasa era de \$474 por persona.

(4) Datos abiertos MSCB

Los hoteleros afirman que en un principio había una negación absoluta por parte del turista al pago, pero, a medida que otras ciudades comenzaron a cobrar tasas similares y al observar la consolidación de las obras, la tasa empezó a tener una mayor aceptación.

Adicionalmente, los hoteleros planteaban que, como la tasa sólo la pagaban quienes pernoctan en establecimientos registrados, se generaba una inequidad en la distribución de las cargas. El problema de los alquileres turísticos no registrados, que se profundizó en la ciudad en los últimos años al haber mayor desplazamiento de vivienda de alquiler permanente hacia la turística, requiere de ser puesto en agenda, más allá del debate respecto de la ecotasa.

PROPUESTAS PARA EL REDISEÑO DEL INSTRUMENTO

Considerando los argumentos planteados en la sentencia⁽⁵⁾ y los debates planteados durante el proceso judicial y, sosteniendo la importancia de que el municipio rediseñe el instrumento de recaudación para que cumpla con todos los requerimientos constitucionales y siga aportando los recursos, se sugieren a continuación algunas alternativas.

En primer lugar, cualquiera sea la forma que tome el instrumento que reemplace a la ecotasa, deberían mantenerse los siguientes aspectos: a) monto variable en relación a la capacidad contributiva y otorgando un tratamiento preferencial a jubilados y menores de edad; b) los alojamientos turísticos deben seguir siendo los agentes de percepción y pago (se propone un incentivo para estos agentes); c) los recaudos deben asignarse a un fondo con el fin específico del desarrollo y promoción del equipamiento turístico. Se sugiere que a la comisión de gestión del fondo se sume un representante del área de planificación turística del Ente Mixto de promoción turística y algún representante de los usuarios del equipamiento turístico (por ejemplo, guías de montaña).

En segundo lugar, se proponen 3 opciones de instrumentos que podrían reemplazar la ecotasa actual:

- a) Derecho de uso urbano: otorga permiso a los turistas a hacer uso de la infraestructura y el equipamiento urbano, los servicios ofrecidos por el municipio y el disfrute del paisaje y los servicios que este brinda. Encuentra un antecedente directo en el derecho de uso urbano de CABA (Ley 6278).

(5) <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7986091&cache=1720008478258>



b) Impuesto al aprovechamiento de servicios ecosistémicos turísticos. Se justifica porque los recursos paisajísticos urbanos pueden considerarse servicios ecosistémicos (ofreciendo espacios para la recreación, el contacto con la naturaleza y la biodiversidad, pueden tener un significado cultural e histórico, contribuyendo a la identidad y sentido de pertenencia). Estos servicios brindan beneficios sobre la salud, bienestar mental y emocional. El recaudo del impuesto permite canalizar recursos derivados del disfrute de los servicios ecosistémicos que brinda el paisaje hacia el desarrollo de infraestructuras urbanas y equipamiento turístico.

c) Tasa de servicios urbanos: se cobra a los turistas para remunerar el mayor costo de provisión de bienes y servicios urbanos que genera la gran afluencia de turistas a la ciudad.

Finalmente, con el fin de lograr una mayor adhesión y apoyo del sector hotelero, se sugiere establecer un incentivo que consiste en que el municipio se haga cargo del costo adicional en que incurre el alojamiento, en tanto agente de retención. De este modo, por cada declaración jurada que presente un establecimiento, la municipalidad le hará una devolución para remunerar el trabajo adicional administrativo y contable. Se estimó que la inversión municipal para implementar este incentivo es equivalente al 5,1% de la recaudación anual por Ecotasa (Figura 5).

Figura 5. Estimación del monto de inversión en implementación de un incentivo a los hoteleros

| Valores a junio de 2024 | |
|--|------------------|
| Recaudación anual Ecotasa (2023) | \$9.274 millones |
| Cantidad de alojamientos registrados | 608 |
| Honorarios de referencia para la realización de la DDJJ de TISH en el CPCE RN | \$64.500 |
| Monto anual incentivo (cant de alojamientos x honorario mensual x 12 meses) | \$470 millones |

Fuente: elaboración propia en base a ejecutados presupuestarios MSCB, estadísticas turísticas MSCB y Honorarios de referencia CPCE-RN.

REFLEXIONES FINALES

En el caso que se estudia en este documento, la ciudad de Bariloche, las demandas por una mejor equipamiento turístico y servicios urbanos se dan en un marco de rigidez presupuestaria del gobierno local. La Ecotasa, un instrumento similar al que otras ciudades turísticas del país y el mundo venían implementando, se aplicó en Bariloche en 2017 y, si bien generó recursos para financiar el desarrollo turístico, también generó conflictos y debates en torno a la constitucionalidad, competitividad y gestión. Si bien la Corte Suprema dictaminó su inconstitucionalidad, la ecotasa fue ganando legitimidad en el tiempo, tanto entre turistas como entre otros actores vinculados al turismo.

En este trabajo se destaca la conveniencia de rediseñar el instrumento para volver a aplicarlo, ya que amplía la posibilidad del gobierno local de movilizar recursos para financiar la construcción y el funcionamiento de la ciudad a partir del aporte de un sector que genera riqueza, pero suele ser apropiada por pocas manos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altschuler, B. (2006). Municipios y desarrollo local. Un balance necesario. En Rofman A. y Villar, A. (comp) Desarrollo local. Una revisión crítica del debate. CABA: Espacio editorial.
- Civitaresi, H. M; Colino, D. E. (2019). Turismo, transformaciones territoriales y resiliencia: Bariloche como evidencia de una ciudad turística intermedia argentina. *Revista de Estudios Latinoamericanos sobre Reducción del Riesgo de Desastres (REDER)*. Vol. 3 (1), 41-52.
- Cravacuore, D. (2016). "Gobiernos locales en Argentina", en *Manual de gobiernos locales en Iberoamérica*, José M. Ruano y Camilo Vial (eds.), Santiago, CLAD; Universidad Autónoma de Chile.
- Flores, H. D., Gil, M., Altavilla, C. D., & Iparraguirre, E. (2018). Las decisiones del gasto público y el rol de los municipios en el desarrollo local en Argentina un abordaje desde la autonomía municipal y los actores sociales y políticos. *TERRA: Revista de Desarrollo Local*, (4), 1-31.
- Ley 6278, Derecho de Uso urbano, Ciudad autónoma de Buenos Aires

Mackinlay, U.; Colino, D. E. (2022). Hacia una metodología de medición de la actividad directamente turística y parcialmente turística en San Carlos de Bariloche. *III Congreso Nacional de Desarrollo Territorial. Departamento de Economía y Administración, CDT de la UNQ y la Red de Universidades en Desarrollo Territorial de Argentina*. Quilmes, 26 y 27 de mayo de 2022.

Ordenanza 2374-CM-2012, Ordenanza Fiscal, MSCB.

Ordenanza 2809-CM-2016, MSCB.

Agradecimientos

Este artículo fue escrito sobre la base de una ponencia presentada en las II Jornadas de Investigación y extensión de la Universidad Nacional de Río Negro, 13 al 15 de mayo de 2024. Se agradecen los comentarios y aportes recibidos por los y las asistentes que sirvieron de insumos para esta versión más acabada y actualizada del texto.